



## **Resolució 001/2021, del 14 de juliol de 2021, per la que se regula la concessió de ajudes per a la formació postgraduada de tipus formació continuada, postgrau, màster no oficial i/o màster oficial universitari.**

### **Presentació**

Atenint a les previsions establertes en l'article 6, apartats c) i d) dels Estatuts del Col·legi i en l'article 42 del Codi Deontològic, la Junta de Govern del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya establí el sistema de concessió d'ajudes per a la formació postgraduada, de acord amb els següents punts:

### **1. Objectiu i definicions**

Esta regulació actualitza el sistema d'ajudes a la formació continuada dels col·legiats mitjançant el otorgament d'ajudes per a la formació postgraduada de tipus formació continuada, postgrau, màster no oficial i/o màster oficial universitari, en aspectes propis o relacionats amb la Fisioteràpia.

### **2. Condicions bàsiques d'accés a les ajudes**

Pueden optar a les ajudes tots els col·legiats que esten al corrent de sus debers col·legials i dades de alta en el Colegio, como mínimo, desde el año anterior al de la convocatoria.

En ningún caso prosperarán las solicitudes de aquellos que participen o promuevan actividades que puedan perjudicar la Fisioterapia.

### **3. Diversificació de los recursos**

Para diversificar el acceso a los recursos que se destinan al sistema, ningún colegiado podrá obtener más de dos ayudas de manera simultánea y/o consecutiva. En todo caso, tiene que transcurrir más de un año para optar a una segunda ayuda.

Con el objetivo de universalizar la obtención de ayudas para la formación se establecerán unas cantidades estándares para todas las ayudas en base al tipo de formación y/o su duración; estas cantidades se publicarán a la convocatoria anual.

Estas ayudas serán:

- Formación continuada.
- Formación de postgrado.
- Máster no oficial.
- Máster Oficial Universitario.

Cada año, el Col·legi divulgará, durante el primer trimestre, los temas que se considerarán durante el ejercicio.



#### **4. Determinación del importe destinado a ayudas a la formación**

Corresponde a la Asamblea de Colegiados establecer el porcentaje del presupuesto anual del Col·legi que se destinará a las ayudas. Este importe se publicará en cada convocatoria.

#### **5. Duración de la formación**

Los cursos y/o programas formativos a que se destinen las solicitudes han de tener, necesariamente, fecha de inicio dentro del año de ejercicio de la convocatoria. Además, su contenido y el centro que los imparta no ha de comportar ningún perjuicio para la Fisioterapia.

#### **6. Solicitudes**

**a.** Las solicitudes se deben formalizar a través del formulario en línea disponible en la web del Col·legi que es hará público junto con la convocatoria anual. Su presentación implica la aceptación de estas bases.

**b.** Los documentos que habrá que adjuntar son:

- Programa de la actividad (enlace al web o PDF donde conste el programa de la actividad)
- La documentación acreditativa de la situación laboral será:
  - Trabajadores en situación de paro: Información sobre la situación administrativa
  - Trabajadores en situación de regulación temporal de ocupación (ERTO)
  - Trabajadores en excedencia: Documento acreditativo
- La documentación acreditativa de la situación familiar será:
  - Carné de familia numerosa o monoparental
  - Certificado grado de discapacidad
  - Resolució acogida
  - Información sobre la situación administrativa de los miembros de la unidad familiar y el Volante de convivencia del padrón municipal

**c.** Es responsabilidad única del solicitante la correcta presentación de los documentos anteriormente relacionados.

**d.** En cualquier momento el Col·legi puede solicitar al colegiado la presentación de documentos para verificar la veracidad de los datos aportados.

#### **7. Convocatoria y plazos de resolución**

- La convocatoria se hará pública en la web del Col·legi.
- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días naturales.
- En un plazo máximo de 15 días a partir de la fecha de finalización de presentación de las solicitudes se publicará el listado de las solicitudes admitidas y el cálculo del baremo, ofreciendo un plazo de 5 días en caso que se detecte alguna incorrección en el estado de la solicitud o del cálculo del baremo. Este periodo de enmiendas, solo en caso de incorrección en el estado o en la puntuación. **En ningún caso, se podrá aportar nueva documentación.**



- La resolución que decida las ayudas se hará pública en un plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de publicación del listado definitivo.

Para cualquier de los plazos mencionados, en caso de que el último día sea festivo, se habilitará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Todas las comunicaciones relacionadas con esta convocatoria de ayudas se realizarán a los interesados mediante correo electrónico y en la página web del Col·legi, en los plazos previstos por la convocatoria.

## **8. Resolución**

- a. Corresponde a la Junta de Gobierno del Col·legi atender, reducir o rehusar las solicitudes, según decisión vinculada al cumplimiento de los requisitos establecidos.
- b. En caso que el importe total de las solicitudes supere el presupuesto disponible se aplicará el baremo correspondiente de la convocatoria.
- c. La resolución que decida la concesión de las ayudas será publicada en la página web del Col·legi, indicando el número de colegiado y nombre y apellidos de los solicitantes, y se comunicará por escrito a los beneficiarios.
- d. Con la comunicación se adjuntará un documento de aceptación y formalización de la ayuda sellada por el Col·legi que se tendrá que firmar con certificado digital.
- e. Una vez recibida la documentación de aceptación de la ayuda, este será abonado durante el primer trimestre del año siguiente a la convocatoria.

## **9. Incompatibilidad**

Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán presentar solicitudes a esta convocatoria de ayudas

## **10. Acreditación de la formación**

Los beneficiarios de las ayudas han de presentar, en un plazo no superior a un mes desde su concesión, la siguiente documentación:

- Certificado correspondiente de la formación.

En el caso que el curso finalice fuera del plazo de presentación, el certificado correspondiente de la formación se habrán de presentar dentro de los 30 días naturales siguientes a su finalización.



### **11. Pérdida de la ayuda**

Los beneficiarios de las ayudas no podrán darse de baja del Col·legi antes del 31 de diciembre del año siguiente al de la convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos y/o de los deberes colegiales causará la pérdida de la concesión de la ayuda, la posterior anulación de las partidas económicas pendientes de pago y el extorno de las que se hayan abonado, más un 10% del importe recibido, en un plazo no superior en un mes.

En caso de rechazo o pérdida de la ayuda, su importe se destinará a la primera solicitud de ayuda no concedida con mayor puntuación según el baremo de la convocatoria.

De lo contrario, el colegiado podrá ser objeto de expediente sancionador, sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondan.

### **12. Fiscalidad de la ayudas**

Las ayudas concedidas están sujetas a las retenciones fiscales que determina la legislación vigente.

### **13. Normativa aplicable**

Resolución Colegial 001/2021, [Código Deontológico](#) y [Estatutos](#) del Col·legi de Fisioterapeutes de Catalunya.